

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF: 08001311000320190034400

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO

DEMANDADO: JAVIER RUEDA OLIVELLA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que se ha presentado nueva demanda de liquidación de sociedad conyugal, que se encuentra presentada en debida forma, por lo que el Despacho se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por la señora LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO, en contra del señor JAVIER RUEDA OLIVELLA.
- 2.- Notifíquese a la parte demandada de la apertura de la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.
- 3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.
- 4.- Téngase a la Dra. YAJAIRA CRISTINA MENDOZA QUIROZ como apoderada Judicial de la señora LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 114
Fecha: 27 de Julio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
26 de Julio de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40d7cd448fb39699160a97ced039afe44e8b8334997ef3f579915a4347ad1e46

Documento generado en 26/07/2021 04:07:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>